



Municipalidad de Rosario

R E S O L U C I O N N° 116/25

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 10 de marzo de 2025.

VISTO, que mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Rosario N°8.682 se regula el funcionamiento de las distintas Ferias Artesanales de nuestra ciudad, que en su artículo 16º establece que la Secretaría de Cultura y Educación al menos una vez al año convocará públicamente al proceso de fiscalización anual, a fin de que los interesados expongan ante el jurado interviniente sus productos a los fines de integrar la feria artesanal.

Que, a fines de dar cumplimiento a dicha normativa, la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de Cultura y Educación invita a participar de la Convocatoria a la Fiscalización anual de Artesanos para formar parte de las Ferias Artesanales de la ciudad, que se llevará a cabo desde el día 17 de marzo al 09 de mayo del corriente año, en la Dirección de Educación Municipal, "Galería del Paseo", calle Maipú 842, local 3 PA, en el Área de Ferias de lunes a viernes de 10 a 13 horas, de la ciudad de Rosario.

Que la Fiscalización consiste en un examen de admisibilidad a cargo de un jurado integrado por artesanos profesionales designados por la Secretaría de Cultura y Educación cuyo dictamen será inapelable

CONSIDERANDO, que la Secretaría de Cultura y Educación con su gestión actual cuenta con un Sistema de Fomento Cultural que tiene como objetivos impulsar y fortalecer la actividad cultural independiente de Rosario, facilitar la participación ciudadana y potenciar su capacidad productiva. Que esta gestión cultural, en su plan estratégico, promueve, colabora y contribuye, con los programas, proyectos y espectáculos cuyo fundamental objetivo redundará en beneficio de la cultura y educación de nuestra ciudadanía, por ello y en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR, las siguientes Bases y Condiciones correspondiente a la **CONVOCATORIA A LA FISCALIZACIÓN ANUAL DE ARTESANOS**", organizada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario:

BASES Y CONDICIONES

1- SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Podrán postularse al proceso de admisión aquellos artesanos, que de acuerdo a lo normado en los artículos 30 y 40 de la Ordenanza N°8682, reúnan los siguientes requisitos:

Tener residencia fija en el Departamento Rosario, con una antigüedad mínima de dos años.

No poseer ningún puesto en ninguna Feria Artesanal de la ciudad de Rosario.

No ser personal de la Planta Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la ciudad de Rosario.

Ser productor de las piezas que se presentan para la venta.

2- DE LA INSCRIPCIÓN

2.1. La inscripción se abrirá del 17 de marzo al 09 de mayo del corriente año en la Dirección de Educación Municipal, "Galería del Paseo", calle Maipú 842, local 3 PA, en el Área de Ferias de lunes a viernes de 10 a 13 horas, de la ciudad de Rosario.

2.2. A fin de la inscripción los postulantes deberán completar un formulario que contendrá, como mínimo, la siguiente información en carácter de Declaración Jurada:

Nombre y Apellido

Tipo y Numero de Documento

Edad

Domicilio (con copia de DNI)

Teléfono

E-mail

Tipo o rubro de sus artesanías

Tipo de artículo que exhibirá y/o pondrá a la venta

Breve resumen del o los procesos llevados a cabo para la elaboración de sus productos

Domicilio del taller en que produce las artesanías

3- DE LA SELECCIÓN

3.1. El proceso de admisión comprende una instancia de fiscalización de la producción artesanal que el aspirante postula a los fines de integrar la feria artesanal. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, constituirá dos Jurados: a) Jurado de Fiscalización y b) Jurado de Apelación, ambos jurados estarán conformados por tres integrantes, designándose a tres especialistas del quehacer artesanal de reconocida trayectoria en nuestra ciudad. Además, se integrarán al quehacer propio de los Jurados, 2 (dos) veedores en representación de las ferias artesanales, en su

conjunto, 2 (dos) veedores por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario y 2 (dos) veedores en representación del Concejo Municipal. Los veedores tendrán voz, pero no voto.

3.2. El Jurado de Fiscalización y el de Apelación tendrán a su cargo la determinación de la naturaleza "artesanal" de las piezas presentadas para la fiscalización. Evaluarán, en base a las Pautas de Fiscalización que contenga el Anexo I, las producciones de aquellos postulantes que hayan certificado la naturaleza artesanal de sus piezas, privilegiando el grado de excelencia alcanzado en los siguientes aspectos, a saber:

Transformación del material.

Oficio.

Originalidad y diseño.

Funcionabilidad.

Modo de Producción.

3.3. Como resultado de la evaluación el jurado calificará cada aspecto con un puntaje entre 0 (cero) y 10 (diez) obteniendo finalmente cada artesano un puntaje final entre 0 (cero) y 50 (cincuenta) que se constituirá por la suma de los 5 puntajes individuales.

3.4. La Fiscalización se realizará el **sábado 17 de mayo del corriente año en el horario de 10 a 14 horas**, en la Secretaría de Cultura y Educación, sito en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario. Los postulantes deberán presentarse con DNI y dos de sus productos artesanales, deberán armar la exhibición de sus productos en el lugar que se le asigne en un paño de su propiedad, retirándose luego de dicho establecimiento, a fin de que el Jurado fiscalice todos los paños presentados.

3.5. El postulante deberá dejar un sobre cerrado junto a su montaje, sin ninguna inscripción en su exterior y en cuyo interior hará constar los siguientes datos:

Nombre y apellido.

Número de Inscripción.

Teléfono.

3.6. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, durante la instancia fiscalizadora, registrará, mediante toma fotográfica o por cualquier otro mecanismo, cada paño que se fiscalice, a fin de agregar dicho registro documental al legajo de cada postulante.

3.7. Cumplimentada la intervención del Jurado, el mismo dejará constancia de su evaluación, por escrito, ante la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, la cual, dentro de los 7 días hábiles de recibido el veredicto del Jurado, procederá a la publicación de los Resultados de la Instancia de Fiscalización, consignando el plazo de vencimiento del período de apelación.

3.8. El Resultado de la Instancia de Fiscalización podrá ser apelado por quien así lo considere. Esta apelación deberá hacerse por escrito, ante la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, dentro de las 48 has. hábiles posteriores a su publicación y deberá contener, además de la argumentación, las distintas pruebas que el interesado considere conveniente elevar para el tratamiento del caso.

3.9. Recibida la apelación, la Secretaría convocará en un plazo no mayor a los 7 días hábiles a la Mesa Interferías, quien aceptará o rechazará la misma en un todo de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 50 inciso a) de la Ordenanza N°8682, con citación a los apelantes a fin de que presenten los descargos necesarios.

3.10. Una vez culminado el proceso de admisión, la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario confeccionará un listado de postulantes, entre aquellos que hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 20 (veinte) puntos, ordenados de mayor a menor según el puntaje obtenido (orden de mérito). Siguiendo este Orden de Mérito, y los rubros saturados de cada Feria se cubrirán las vacantes existentes en todas las Ferias del Sistema. Una vez cubiertas las vacantes disponibles, utilizando el mismo sistema se confeccionarán las "Listas de espera" de cada Feria, la que servirá para cubrir toda vacante producida por renunciaciones, deserciones y/o traslados internos entre las Ferias y tendrá vigencia hasta la finalización del proceso de fiscalización inmediato posterior. En los casos en que haga falta realizar un desempate (por igualdad de puntaje), el mismo se realizará por la Secretaría de Cultura y Educación, mediante sorteo público.

4- DE LOS PERMISOS

4.1. La Secretaría de Cultura y Educación emitirá a cada artesano ingresante a las ferias el carnet habilitante correspondiente, en el cual constará:

Al frente:

Nombre de La Feria y ubicación

Rubro o material que trabaja.

Número de puesto y vigencia

Datos personales del artesano titular (nombre, apellido y DNI/LE/LC)

Datos del suplente (nombre y apellido y DNI/LE/LC) Al dorso:

Firma de conformidad del artesano con el siguiente texto: "Me comprometo a cumplimentar el

Reglamento de Ferias vigente y respetar las indicaciones de los agentes de Control Urbano, Guardia Urbana Municipal y demás autoridades con facultades de inspección y control en la vía pública. La presente autorización es válida con la firma y sello de las autoridades de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario."

Fotografía del Titular.

Firma y sello del funcionario interviniente.

4.2. Los permisos son de carácter gratuito, personal e intransferible y con vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su emisión, debiéndose renovar en forma personal y anualmente, previa fiscalización in situ. Deberán ser exhibidos de modo permanente en la Feria. Cada artesano o puestero podrá obtener un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de una Feria perteneciente al sistema. No podrán ser cedidos a terceros.

4.3. Los permisos sólo serán válidos para la exhibición y venta de productos pertenecientes al rubro autorizado, la incorporación de productos distintos a los mencionados deberá tramitarse como una ampliación del permiso correspondiente siempre y cuando el mismo solo sea un complemento del rubro o actividad principal, previo sometimiento de los mismos a la aprobación de la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



ROBERTO VALENTINI
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario